

Resolución Ejecutiva Regional

N° 249-2020-GR/MOQ

Fecha: 08 de Junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 096-2020-GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N° 207-2020-GRM/GGR-SG,y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27867, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los gobiernos Regionales emana la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ, se aprueba la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT, denominada; "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua", dispositivo que establece en su ítems V, numeral 5.1.1 " Los Órganos y/o unidades del Gobierno Regional de Moquegua, que formulen, en el ámbito de su competencia, un proyecto de directiva por iniciativa propia o disposición superior, deberán sustentarlo en un informe técnico que identifiquen la problemática y justifique su aprobación; asimismo en el 5.1.3 " Completado el proyecto de directiva por el órgano proponente con el informe técnico mencionado en el numeral 5.1.1 será remitido a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información en medio físico y digital para su evaluación en lo que le compete y de proceder su aprobación esta emitirá el informe de conformidad y remitirá el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisando o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo dispone medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta que entre ellos esta minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas; asimismo establecer medidas preventivas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualquiera otras que reduzcan los contactos personales;

Que, con Informe N° 096-2020-GRM/OREPLAN-ODIT, la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la propuesta de Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua-2020"; asimismo señala que cumple con los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el GRM, por lo que emite opinión favorable;

Que, la propuesta de Directiva alcanzada tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua -2020 de la Secretaria General a través del Área de Tramite Documentario, ante la prevención y control del contagio por Sars - Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral del Gobierno Regional Moquegua y su público interno y externo con el que se interrelaciona; en ese sentido, considerando que la Directiva no se contrapone a ningún dispositivo existente, sería pertinente su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 249-2020-GR/MOQ

Fecha: 08 de Junio del 2020

De conformidad con la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT, Ley N° 27444, Decreto N° 044-2020-PCM y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva General N° 02-2020-GRM/GGR-SG denominada: "Lineamientos para el Funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua - 2020", la misma que consta de cinco (05) Páginas, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaria General, a través del área competente, realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Control Patrimonial, Secretaria Técnica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Planeamiento, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Ordenamiento Territorial, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Fernán
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRR
CANTAJORAJ
WFCM/ABOG





Título:

“Lineamientos para el Funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua – 2020”

DIRECTIVA GENERAL

Código:

02 - 2020-GOB.REG.MOQ/ODI-OREPLAN

Reemplaza a:

NINGUNA

Fecha:

25-05-2020

Preparado por:

Secretaría General - Área de Trámite Documentario.

Páginas:

CINCO
(05)

I. INTRODUCCIÓN:

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de Covid-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el 06 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio para el diagnóstico de casos COVID-19.

La exposición al virus SARC-Cov2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transitabilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua - 2020 de la Secretaría General a través del Área de Trámite Documentario, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria.

II. FINALIDAD:

Contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua - 2020 de la Secretaría General a través del Área de Trámite Documentario.

III. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua - 2020 de la Secretaría General a través del Área de Trámite Documentario, ante la prevención y control del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral del Gobierno Regional Moquegua y su público interno y externo con el que se interrelaciona.

IV. Base Legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27658, Ley de Modernización de la gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo del 2020 que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

V. Ámbito de Aplicación:

El presente documento técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el Gobierno Regional Moquegua aplicables a:

- 5.1. Los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Moquegua.
- 5.2. Del personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad de contrato en el Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.3. Administrados como público externo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Definiciones Operativas.-

- **Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores.-** Profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.
- **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov2 (COVID-19).**- Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conocen o se sospecha que estén infectadas con el virus Sars-Cov2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conocen o se sospecha que estén infectados con el virus Sars-Cov2. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en: Riesgo Bajo de exposición o precaución, Riesgo Mediano de exposición, Riesgo Alto de Exposición y Riesgo Muy Alto de Exposición.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquéllos que requieren un contacto frecuente y/o cerrado (por ejem. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con Covid-19, pero que no son pacientes que se conocen o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejem. Policías y FF.AA. que presten servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas, áreas COVID-19; Trabajadores de aeropuerto, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y **atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes** de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de súper mercados, entre otros.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Estos lineamientos aplican a todas las gerencias, direcciones y/u oficinas del Gore Moquegua durante el periodo de emergencia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional.

- 7.1. El Gobierno Regional Moquegua, a través de la Secretaría General y el Área de Trámite Documentario, hace de conocimiento al público en general que se ha habilitado el correo electrónico siguiente: mesadepartevirtual@regionmoquegua.gob.pe, para la continuidad de trámites durante el periodo de cuarentena del Estado de Emergencia establecido por el Gobierno Central. (Comunicado virtual difundido en nuestras plataformas virtuales desde el mes de abril 2020).

Los documentos que se envíen al correo electrónico de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional es administrada desde la cuenta de correo electrónico mesadepartesvirtual@regionmoquegua.gob.pe, la cual está a cargo de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Moquegua.

7.2. Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional funcionará excepcional y únicamente para :

- Recibir **documentos externos**: Provenientes de entidades públicas, privadas y población en general.
- Recibir **documentos oficiales internos**: Provenientes de las diferentes Órganos y unidades Orgánicas del Gore Moquegua hacia entidades públicas y privadas del ámbito local, regional y nacional.

7.3. El horario virtual de atención será de 8:00 hrs. hasta las 13:00hrs. de lunes a viernes.

7.4. Para los documentos que se recibirán del público externo: deberán ser escaneados y foliados, requisito fundamental para realizar el trámite respectivo.

7.5. En el cuerpo del mensaje: Consignar nombres y apellidos completos, domicilio actual, número de documento nacional de identidad, precisar lugar, fecha, número de celular y expresión clara y concreta del "Asunto" y consignar su correo electrónico; indispensable para continuar con el trámite correspondiente.

7.6. Los documentos que se adjunten deben estar firmados, visados, foliados y escaneados respectivamente.

7.7. Mesa de Partes Virtual realizará la atención, una vez recibido el documento, este será registrado en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) del Gobierno Regional Moquegua, para su tramitación, generándose un número de registro para continuar con el procedimiento general de gestión documental. Asimismo, se le informará, vía correo electrónico que realizó el trámite virtual con el número de registro asignado.

7.8. La Mesa de Partes Virtual derivará inmediatamente por el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) y por correo electrónico los documentos recibidos a las oficinas que corresponda.

- 7.9. **Para los documentos que se recibirán del público interno:** Todos los documentos (incluyendo adjuntos y/o expedientes) que ingresen a Mesa de Partes Virtual, deberán ser enviados desde el Área Usuaria (responsable de la elaboración de la información) al correo electrónico: tramitedocumentario@regionmoquegua.gob.pe, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO); debidamente foliados, escaneados y consignar el correo electrónico y número de celular del remitente; para continuar con el trámite correspondiente. Es necesario indicar que se debe tener en cuenta que los archivos adjuntos no deben exceder los 800 MB.
- 7.10. El trámite entre las gerencias, direcciones de la sede regional y las gerencias regionales sectoriales del Gore Moquegua serán procesadas y tramitadas virtualmente a través de sus propios correos electrónicos.
- 7.11. Se precisa que por Estado de Emergencia Nacional que acontecemos, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del coronavirus en todo el país; no se enviará los documentos en físico, hasta que se reinicie las actividades normales y de acuerdo a las disposiciones normativas que disponga el Gobierno Central.

VIII. RESPONSABILIDADES:

- 8.1. La Secretaría General velará por el estricto cumplimiento del presente documento: "Lineamientos para el Funcionamiento de Mesa de Partes Virtual del Gore Moquegua".
- 8.2. El Gobierno Regional a través de las Gerencias y Direcciones que correspondan, cumplirán con lo establecido en el presente documento: "Lineamientos para el Funcionamiento de Mesa de Partes Virtual del Gore Moquegua".
- 8.3. Los trabajadores cumplirán y coadyuvarán la implementación de lo dispuesto en el presente documento.

IX. ANEXOS:

Comunicado Virtual: Mesa de Partes del Gore Moquegua.